



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Balmaseda**

**Bases para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de Cooperación y Desarrollo en el municipio de Balmaseda.**

Al no haberse presentado reclamaciones y sugerencias durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 4 de julio de 2024, publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 135 de fecha 12 de julio, de aprobación provisional de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación y desarrollo en el municipio de Balmaseda, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a continuación, se inserta el texto íntegro de las bases reguladoras a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Balmaseda, a 29 de agosto de 2024.—El Alcalde, Alfonso San Vicente

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE BALMASEDA****Base Primera. — Objeto de la subvención**

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas económicas en el municipio de Balmaseda para la cofinanciación de acciones a impulsar en países en vías de desarrollo, conflicto o campos de refugiados y desplazados.

**Base Segunda. — Ámbito de aplicación**

Estas subvenciones están destinadas a las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro mencionadas en la base cuarta siendo sólo financiables las líneas subvencionables mencionadas en la base tercera que tengan su origen en el municipio de Balmaseda y que cumplan estrictamente con estas bases reguladoras.

**Base Tercera. — Normativa jurídica**

A la hora de adjudicar las presentes subvenciones y establecer la relación jurídica entre el órgano que concede la subvención y el beneficiario, se deberá cumplir con lo establecido en estas bases, y en lo no previsto por ellas, por la Ley General de Subvenciones 35/2003, de 17 de noviembre, por el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Balmaseda.

**Base Cuarta. — Líneas subvencionables**

Las líneas subvencionables son las siguientes:

1. Proyectos de desarrollo y cooperación que surjan en el municipio de Balmaseda.
2. Proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo y comercio justo que contribuyan a fomentar actitudes y acciones solidarias a la población del municipio de Balmaseda a través de jornadas, exposiciones, cursos u otras actividades sensibilizadoras.
3. Ayudas humanitarias de emergencia social.

Todas las líneas subvencionables aquí dispuestas deberán cumplir con las siguientes características:

1. Que se realicen en países en vías de desarrollo.
2. Que sus objetivos favorezcan el desarrollo económico-social equilibrado o se centren en áreas de salud, educación, atención social, cultura, promoción de los derechos humanos y sociales, contribución a la equidad de género, desarrollo de los valores de la democracia y las libertades tanto individuales como colectivas.
3. Que la ciudadanía de los países en vías de desarrollo donde se realicen sea la beneficiaria.
4. Que respeten la cultura del país en el que se van a desarrollar los proyectos, actividades e iniciativas.
5. Que respeten el medio ambiente, favorezcan el empoderamiento y la participación de la población del país en vías de desarrollo en el que se encuentren.

**Base Quinta. — Organizaciones beneficiarias**

Tendrán la consideración de organizaciones beneficiarias:

1. Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con sede central, o delegación legalmente constituida, en Balmaseda, que estén registradas debidamente en el Gobierno Vasco, en las que en sus estatutos y funcionamiento no mantengan una actitud discriminatoria por razones políticas o ideológicas, religiosas, de sexo o edad y en las que las actividades de dichas entidades coincidan con el objeto de esta convocatoria.
2. También tendrán la consideración de organizaciones beneficiarias, exclusivamente para proyectos de cooperación, las asociaciones sin ánimo de lucro do-



miciliadas en Balmaseda, siempre que sus actividades coincidan con la cooperación para el desarrollo, dirigidas a la mejora de las condiciones socioeconómicas de la población de los países en vías de desarrollo, y siempre que dichas asociaciones estén inscritas en el correspondiente registro de asociaciones oficial y sus estatutos y funcionamiento no mantengan actitud discriminatoria por razones políticas o ideológicas, religiosas, de sexo o edad.

3. Quedan excluidas las instituciones y servicios dependientes de la Administración Pública y las entidades de ahorro.

**Base Sexta.— Obligaciones de las organizaciones beneficiarias**

Las organizaciones beneficiarias están obligadas a cumplir con todos los requisitos que se exponen a continuación:

1. No deberán encontrarse incurso en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Todas aquellas que se contemplan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. A tenor de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las organizaciones beneficiarias deberán dar la debida publicidad a la subvención recibida.
  - a. La organización beneficiaria deberá realizar una presentación pública del proyecto en el municipio de Balmaseda.
  - b. Además, la organización beneficiaria deberá incluir el escudo oficial del Ayuntamiento de Balmaseda en todas sus comunicaciones escritas y mencionar expresamente en las verbales que el proyecto, actividad y/o iniciativa que se está llevando a cabo recibe una subvención del Ayuntamiento de Balmaseda.
4. En base al artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres no podrán realizar ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo o por aquellos factores de discriminación múltiple contemplados en el artículo 3.1 de la normativa citada en el presente apartado, ni tampoco podrán acceder a la subvención aquellas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.
  - a. Para ello, todas aquellas entidades y personas físicas beneficiarias deberán firmar la declaración responsable que se encuentra adjunta como Anexo I en las presentes bases.
5. A tenor de lo dispuesto en el artículo 23.3.b del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, las personas solicitantes se comprometen a incluir la perspectiva de género en los proyectos, actividades e iniciativas que presenten.
6. Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.
7. Tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación y desarrollo para el tercer mundo.
8. Realizar la actividad subvencionable en países en vías de desarrollo y/o realizar la sensibilización hacia esos países.
9. Tener su sede en el municipio de Balmaseda.
10. En caso de que la organización beneficiaria en algún momento haya cambiado su número de cuenta corriente deberá incluir el documento que acredite que



efectivamente ese cambio se ha dado junto con el documento expedido por la entidad bancaria o de ahorro además de incluir el nuevo número en la solicitud.

11. Remitir las facturas de los gastos subvencionables a la administración local para los proyectos, actividades o iniciativas realizados.
12. La entrega de toda la documentación pertinente para realizar la solicitud de las presentes ayudas a tenor de lo dispuesto en la base novena de las mismas.

**Base Séptima. — Obligaciones de la administración local**

La administración se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se exponen a continuación:

1. Aprobar las concesiones de la subvención mediante Decreto de Alcaldía.
2. En base al artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el ayuntamiento de Balmaseda tiene la obligación de remitir a la base de Datos Nacional de Subvenciones las concesiones realizadas.
3. Garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos y promoción del uso del euskera en base a los artículos 5 y 6 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 3.16 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
4. Hacer un uso inclusivo y no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades según el artículo 19.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
5. Lo referido en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

**Base Octava. — Procedimiento para la concesión de la subvención**

Para la concesión de estas subvenciones se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Base Novena. — Tramitación de las solicitudes**

La tramitación de las solicitudes seguirá los pasos aquí establecidos:

1. Con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos de la población de Balmaseda, tanto las solicitudes como los proyectos podrán presentarse bien en castellano bien en euskera, todo ello en base a los artículos 5 y 6 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 3.16 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
2. La solicitud se realizará por medios electrónicos o en papel.
3. Para la realización de la solicitud a través de medios electrónicos se deberá disponer de certificado digital.

Para realizar la solicitud por medios electrónicos, la entidad o asociación solicitante deberá acceder a la sede electrónica del ayuntamiento de Balmaseda acudiendo a la siguiente página web:

— [www.egoitza.balmaseda.eus](http://www.egoitza.balmaseda.eus)



La presentación en papel se realizará a través del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) en la siguiente dirección: Calle El Cubo nº 3, 48800, Balmaseda, Bizkaia. Para ello, además de presentar la documentación mencionada en la base novena, deberán rellenar el formulario de solicitud «hirugarren munduan kooperaziorako proiektuak aurkezteko deialdia subvención para proyectos de cooperación con el tercer mundo» y, en caso de haber recibido o estar recibiendo otra subvención, declaración responsable.

**Base Décima. — Documentación requerida para la solicitud**

Para la correcta realización de la solicitud de las presentes ayudas será necesario que se entreguen todos los documentos que se señalan a continuación:

1. Memoria justificativa del proyecto, la cual, en base al artículo 23.3.d del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, deberá incluir información desglosada por sexo de las personas beneficiarias o usuarias finales del servicio prestado y de las personas titulares de la entidad y de su plantilla, así como de la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso, para la prestación del servicio.
2. Formulario de presentación de proyectos conforme al modelo denominado «hirugarren munduko kooperaziorako proiektuak aurkezteko formulario eredu - modelo de formulario de presentación de proyectos de cooperación con el tercer mundo», debidamente cumplimentado y firmado bien digitalmente bien a mano.
  - a. En caso de rellenar dicho formulario a mano deberá cumplimentarse en letra mayúscula con bolígrafo azul o negro con una letra clara y legible.
  - b. Si la persona solicitante realiza el trámite a través de medios electrónicos y cumplimenta el formulario a mano, deberá escanearlo y subirlo en formato PDF a la sede electrónica (véase el trámite a través de medios electrónicos en la base octava de las presentes bases).
3. En caso de estar recibiendo, o haber recibido, alguna subvención, se deberá realizar una declaración jurada indicando que no son incompatibles con la presente subvención.
4. Memoria de actividades en la que se establezcan los proyectos, actividades o iniciativas que se van a llevar a cabo, determinando las fechas concretas de inicio y de fin de cada uno de los proyectos, actividades e iniciativas que se mencionen en ella.
5. Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente abierta por la persona solicitante.
  - a. Esta información se adjuntará una sola vez independientemente del número de proyectos presentados en la convocatoria a no ser que la organización beneficiaria, en algún momento, cambie de número de cuenta corriente. En ese caso, el cambio del número de cuenta corriente deberá figurar en el formulario de solicitud y, al mismo tiempo, se deberá adjuntar a la documentación de la solicitud el documento acreditativo de dicho cambio.
6. Certificado de estar inscritos en el registro de asociaciones o instituciones del Gobierno Vasco o en el registro municipal de asociaciones de Balmaseda.
7. Fotocopia autenticada tanto de los Estatutos como de la inscripción en el Registro.
8. Fotocopia del NIF.
9. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - a. Se informa de que el Ayuntamiento de Balmaseda tiene derecho a comprobar de oficio el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



10. Presupuesto desglosado debidamente en ingresos (origen e importe de cada uno de ellos) y gastos (conceptos e importes) del proyecto presentado con el IVA incluido.
11. En caso de actuar en representación de una entidad o persona física, se deben de presentar el apoderamiento y la fotocopia del DNI de la persona representada además de la documentación anteriormente mencionada.
12. Se informa de que el ayuntamiento tiene derecho a decidir unilateralmente recabar la presentación de otros documentos no especificados en estas bases si lo considera necesario en aras de seguridad jurídica.

**Base Undécima. — Plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo establecido para la presentación de las solicitudes será la que se establezca en la convocatoria.

**Base Duodécima. — Subsanación de las solicitudes**

Las organizaciones solicitantes tendrán 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de ésta para subsanar la solicitud.

**Base Decimotercera. — Desistimiento**

Toda organización interesada podrá desistir de su solicitud tanto por medios electrónicos como en papel.

Aun así, la entidad o persona física desistidas tienen derecho a realizar una nueva solicitud si el plazo establecido para ello no ha vencido.

**Base Decimocuarta. — Límites de la subvención**

Ningún proyecto, actividad o iniciativa podrá ser subvencionado con más de veinte mil (20.000 euros).

**Base Decimoquinta. — Gastos subvencionables**

En base al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la presente base.

Se subvencionarán aquellos gastos que, cumpliendo con la definición anterior, se hayan realizado desde el inicio del proyecto o actividad hasta su finalización. Las fechas de inicio y de fin deberán quedar establecidas en la memoria de actividades (véase base novena, documentación requerida). En todo caso, los gastos subvencionables deberán haberse realizado entre el año en el que se concede la subvención y el año inmediatamente después.

Los gastos subvencionables se dividirán en los necesarios para realizar los proyectos de cooperación y desarrollo y los de sensibilización y los necesarios para la ayuda humanitaria social.

Así pues, serán gastos subvencionables para los proyectos de cooperación y desarrollo y los de sensibilización los que se expresan a continuación:

1. Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y gastos sociales. En ningún caso se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 60% de la cantidad solicitada.
2. Gastos derivados de la realización de viajes, alojamiento y manutención de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto.
3. Adquisición de los materiales que resulten necesarios para realizar las actividades previstas.



4. Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, incluyéndose los pagos a ponentes.
5. Diseño y producción de exposiciones, campañas, ciclos de charlas, talleres y actividades, así como la impresión, copia, embalaje y distribución de elementos publicitarios.
6. Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.
7. Gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación por parte de la entidad solicitante.

En el caso de las ayudas humanitarias sociales, los gastos subvencionables serán los que se expresan a continuación:

1. La compra y traslado de provisión de bienes y servicios básicos para garantizar la subsistencia de las personas afectadas por un desastre y aliviar sus penalidades, entre los que se encuentran los siguientes:
  - a. Agua potable.
  - b. Alimentos.
  - c. Ropa, abrigo, mantas, cobijos, zapato.
  - d. Atención sanitaria: medicinas, vacunas y medidas de higiene y salubridad.
2. Frenar el proceso de aumento de vulnerabilidad y desestructuración socioeconómica de las familias y comunidades.
3. Reparación ante potenciales catástrofes y las actividades de rehabilitación que a corto plazo ayudan a reducir la vulnerabilidad.
4. No se podrán subvencionar gastos de personal expatriado.

#### **Base Decimosexta. – Criterios de valoración**

Todos los proyectos, actividades e iniciativas que presenten las entidades y asociaciones se baremarán en base a los criterios que se expresan a continuación sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

1. En base al artículo 23.3.b del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, el 5% del total del baremo de los criterios de valoración se corresponde a la integración de la perspectiva de género en el proyecto que se presenta a la subvención.
2. Para los proyectos de cooperación y desarrollo los criterios a seguir serán los siguientes:
  - a. Calidad técnica (máximo 30 puntos):
    - i. Viabilidad técnica de la acción a realizar.
    - ii. Sostenibilidad futura del proyecto.
  - b. Capacidad de las partes implicadas (máximo 15 puntos).
    - i. Experiencia del socio local.
    - ii. Participación de los/as beneficiarios/as en el proyecto.
  - c. Presupuesto (máximo 5 puntos).
    - i. Adecuación de las actividades planteadas.
    - ii. Viabilidad financiera del proyecto.
  - d. Objetivos sociales del proyecto (máximo 50 puntos).
    - i. Mejora de las condiciones de vida de sectores especialmente necesitados.
    - ii. Incorporación del enfoque de género.
    - iii. Fomento de los Derechos Humanos.



- iv. Potenciación de la cultura y los valores éticos de la comunidad.
  - v. Adecuación de las acciones al medio ambiente.
3. Para los proyectos de sensibilización y/o educación los criterios a seguir serán los siguientes:
- a. Profundización sobre la realidad de los países en vías de desarrollo.
  - b. Novedad del proyecto.
  - c. Experiencia de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización.
  - d. Participación de personas de países en vías de desarrollo.
  - e. Promoción de conocimiento e intercambio entre colectivos de estos países y Balmaseda.
  - f. Participación en la elaboración y ejecución de varias organizaciones de forma conjunta.

### **Base Decimoséptima. – Comisión de valoración**

Cada criterio de valoración mencionado en la base decimoquinta se evaluará individualmente por la Comisión de Valoración.

Dicha comisión estará conformada por el/la concejal/a responsable del área de acción social del ayuntamiento de Balmaseda y el/la técnico/a de servicios socioculturales del ayuntamiento de Balmaseda.

En caso de que la Comisión lo estime necesario, podrá solicitar asesoramiento a aquellas entidades o asociaciones que considere oportunas.

### **Base Decimoctava. – Presupuesto**

El importe total de las ayudas convocadas asciende a lo que se establezca en la convocatoria.

En caso de existir dotación sobrante en cualquiera de las líneas subvencionables, el ayuntamiento de Balmaseda destinará ese dinero a lo que considere oportuno.

### **Base Decimonovena. – Concesión de la subvención**

El órgano instructor para la concesión y el seguimiento de la presente subvención será la concejalía de Acción social del Ayuntamiento de Balmaseda.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía del municipio de Balmaseda, a propuesta de la Comisión de valoración.

### **Base Vigésima. – Criterios de justificación**

Para realizar la presentación de la justificación de la subvención por medios electrónicos, la entidad o asociación beneficiaria deberá acceder a la sede electrónica del ayuntamiento de Balmaseda acudiendo a la siguiente página web: [www.egoitza.balmaseda.eus](http://www.egoitza.balmaseda.eus)

También tienen la opción de poder presentar la justificación de la subvención en papel a través del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) en la siguiente dirección: calle El Cubo, 3, 48800-Balmaseda, Bizkaia.

El plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación será, como máximo, hasta el 1 de diciembre del año siguiente a la concesión.

Para la forma de justificación se estará a lo que se dispone en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Balmaseda título IV, capítulo II.

La falta de justificación implicará la inhabilitación para la percepción de nuevas ayudas por parte del Ayuntamiento de Balmaseda además del reintegro de las cantidades recibidas y no justificadas junto con el interés de demora si correspondiese.

### **Base Vigésimoprimera. – Modo de pago**

Tras la valoración de los proyectos, actividades e iniciativas por parte de la Comisión de Valoración se realizará el pago a través de transferencia bancaria a las organizacio-





nes que hayan sido beneficiarias en base a los criterios de valoración que se encuentran en la base decimoquinta.

Se realizará el pago anticipado del 100% del importe solicitado mediante transferencia bancaria.

**Base Vigésimosegunda. — Infracciones**

Se consideran infracciones aquellas que se contemplan en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Base Vigésimotercera. — Sanciones**

Para las sanciones correspondientes se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Base Vigésimocuarta. — Proceso de reintegro**

El proceso de reintegro estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Balmaseda.

**Base Vigésimoquinta. — Prescripción del reintegro**

El derecho del Ayuntamiento de Balmaseda a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años siguiendo los cómputos que se establecen en el artículo 39 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Base Vigésimosexta. — Recursos**

La resolución de la concesión de la ayuda pone fin a la vía administrativa siendo posible en el plazo de un 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, interponer recurso potestativo de reposición.

**Base Vigésimoséptima. — Protección de datos**

El Ayuntamiento de Balmaseda con NIF P4810400D, y domicilio en Plaza San Severino, 1, 48800-Balmaseda, Bizkaia, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Dichos datos se comunicarán a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal o interés público.

El Ayuntamiento de Balmaseda conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados en esta convocatoria de subvenciones son los estrictamente necesarios para la correcta finalidad antes informada, por lo que, si no se facilitan, el Ayuntamiento de Balmaseda no podrá garantizar su correcta participación en el procedimiento.

En cualquier caso, las entidades y personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a [ayto@balmaseda.eus](mailto:ayto@balmaseda.eus)

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento de Balmaseda, en la dirección de correo electrónico [dpd@dataia.info](mailto:dpd@dataia.info)

Asimismo, se informa de que se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.